

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes... ptas. 2
 Por tres meses... 5'50
 Por seis meses... 10'50
 Por un año... 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes... ptas. 2'50
 Por tres meses... 7
 Por seis meses... 12'50
 Por un año... 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales a 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan su viaje a las islas Canarias, con rumbo a las cuales embarcaron, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Marzo).

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CONTINUACIÓN (1)

Hormilleja

Concejales

- Don Pedro Samaniego Moreno
 - " Juan Valdivielso Baños
 - " Julián Ayala
 - " Aquilino Dueñas
 - " Pedro González
 - " Abdón Manzanares
- Mayores contribuyentes**

- Don Domingo Fernández
- " Fernando Fernández
- " Santiago Aliende
- " Amós Manzanares
- " Juan Salazar
- " Toribio Salazar

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Don Eustasio Moreno

- " León Varela
- " Domingo Navarrete
- " Ecequiel Martínez
- " Quintín Bezares
- " Celestino Martínez
- " Hilario Villasana
- " Francisco Fernández
- " Gabriel Sodupe
- " Francisco Rioja
- " Leonardo Martínez
- " Antonio Calvo
- " Angel Aliende
- " Anselmo Bezares
- " Gabriel Martínez
- " Pedro Calvo
- " Pedro Rioja Navarrete
- " Juan Ventureira Montes

Murillo de río Leza

Concejales

- Don Baldomero Pisón del Campo
- " Doroteo Pisón Pinillos
- " Cesáreo Luna Ruiz
- " Anaoleto Ruiz Ruiz
- " Pedro del Campo Olalde
- " Eduardo Sáenz Pinillos
- " Juan Vedia Gutiérrez
- " Cosme Heredia Ruiz
- " Gumersindo Heredia Ruiz
- " Rufino Pérez Gómez

Mayores contribuyentes

- Don Alejo Sáenz Sáenz
- " Sabino Pastor Latorre
- " Juan Pastor Latorre
- " Melitón Latorre Zapata
- " Teófilo Latorre Zapata
- " Mariano Heredia Terroba
- " José Heredia Ruiz
- " Nicolás Heredia Ruiz
- " Jorge Robres Viguera
- " Pablo del Campo Bretón
- " Manuel Viguera Nicolás
- " Francisco Orfo Villanueva
- " Trifón Heredia Ruiz
- " Vidal Ruiz Bazán
- " Marcelino Escalona y Martínez
- " José Sáenz Jubera
- " Tomás Rodríguez Ocón
- " Ventura Robres Viguera
- " Pedro del Campo Pablo
- " Eugenio Orío Villanueva

Don José Ocoñ Ortiz de Zárate

- " Faustino Martínez Fernández
- " Julián Galilea Ocoñ
- " Pablo Martínez Fernández
- " José María Fernández Pérez
- " Narciso Ruiz Ruiz
- " Justo Ruiz Santolaya
- " Gregorio Ocoñ Casas
- " Leopoldo Anguiano del Val
- " Marcelino Ocoñ Esteban
- " Ramón Ruiz Ruiz
- " Manuel del Campo Pisón
- " Julián Zapata Escalona
- " Domingo Vedia Balmaseda
- " José Murillo Fernández
- " Baldomero Campo Bretón
- " Juan Zapata Ruiz
- " Marcos Sáenz Jubera
- " Francisco Valentín de Casas
- " Francisco Ocoñ Rodríguez

Muro de Aguas

Concejales

- Don Nicolás Cabello Pérez
- " Esteban Rueda Pérez
- " Cipriano Pérez Pérez
- " Calixto Pérez Ramos
- " Tiburcio Tomás Pérez (menor)
- " Tiburcio Rodríguez Rodríguez
- " Eduardo Marín Pérez

Mayores contribuyentes

- Don Daniel Palacios Sanz
- " Saturnino Marín Tomás
- " Rufino Pérez Pérez
- " Domingo Rodríguez Rueda
- " Serafín Pérez Pérez
- " Francisco Martínez Polo
- " Manuel Ramos Marín
- " Pedro Rueda Pérez
- " Zacarías Jiménez Rodríguez
- " Tiburcio Tomás Pérez (mayor)
- " Telesforo Pérez Tomás
- " Paulino Pérez Pérez
- " Félix Ramos Rodríguez
- " Fernando Pérez Rodríguez
- " Juan Pascual Hernández
- " Emeterio Martínez Pérez
- " Fructuoso Martínez Cabello
- " Tomás Martínez León
- " Manuel Pérez Rodríguez
- " Gabriel Tomás Pérez
- " Segundo Pérez Pérez

Don Víctor Rueda Martínez

- " Gregorio Pérez Martínez
- " Domingo Rodríguez Rodríguez
- " Santiago Martínez Rodríguez
- " Máximo Tomás Pérez
- " Agapito Rodríguez Marín
- " Avelino Ramos Rodríguez

Muro de Cameros

Concejales

- Don Mauricio Blanco del Valle
- " Leoncio Gómez Viguera
- " Fernando Benito Domínguez
- " Felipe Sanmartín Sáenz
- " Isidro Martínez Ochoa
- " Agapito Lerdo Fraile

Mayores contribuyentes

- Don Miguel Blanco Domínguez
- " Ecequiel Fernández Sáenz
- " Nicolás Soria Fraile
- " Manuel Díez Domínguez
- " Cristino Las Heras Fraile
- " Martín Martínez Jiménez
- " Víctor Tejada Elías
- " Pedro Ruiz Martínez
- " Tomás Laguna Martínez
- " Gregorio Martínez Ochoa
- " Benito Soria Fraile
- " Justo Rivas Blanco
- " Benito Anderica Pascual
- " Vicente Benito Moreno
- " Leandro Soria Fraile
- " Manuel Terroba Bermejo
- " Félix Tejada Martínez
- " Nemesio García
- " Facundo Martínez Rodríguez
- " Crispulo Anderica Ruiz
- " Ignacio Arenzana Luis
- " Juan Alfaro Palacios
- " Pedro García Esteban
- " Luciano Velilla Hernández

Nalda

Concejales

- Don Domingo Viguera Jubindo
- " Pablo Bazo Ruiz
- " Basilio Aragón Fernández
- " Toribio Osma Escudero
- " Félix García Osma
- " Pedro Díez Benito
- " Félix Medrano Trevijano
- " Alberto Ruiz García
- " Anaoleto Martínez Cabazón

Mayores contribuyentes

- Don Ramón Villena Descalzo
- » Eustasio Castellanos Ayerbes
- » Manuel Ochagavía Rico
- » Juan de Dios Ruiz Tré
- » Luis Ruiz Andrés
- » Juan Ruiz Fonseca
- » Valeriano Peso Sáenz
- » Andrés Viguera Rico
- » Sergio Cuadra Díez
- » Santiago Ruiz Ramírez
- » Leopoldo Andrés Martínez
- » Claudio Viguera Rico
- » Amós Aguirre Angulo
- » José Rico Castellanos
- » Justo Castellanos Martínez
- » Lauro Ibáñez Fonseca
- » Juan Ruiz Ruiz Vallejo
- » Segundo Sáenz Nalda
- » Juan Ruiz y Ruiz Castellanos
- » Remigio Cuadra Díez
- » Anselmo Pérez Ibáñez
- » Juan López Escudero
- » Evaristo Fernández Rico
- » Julián Aragón Escudero
- » Bernardino Cuadra Calderón
- » Juan Barrón Díez
- » Fructuoso Osma Nalda
- » Francisco Ruiz Ruiz
- » Santos Cuadra Martínez
- » Gregorio Viguera Rico
- » Pedro Martínez Faces
- » Manuel Osma Escudero
- » Enrique Tejerizo
- » Manuel Pérez Medrano
- » Paulino Cuadra Martínez
- » Pedro Ruiz y Ruiz

Nájera

Concejales

- Don Martín Pascual Unzueta
- » Acisclo Loyola Gete
- » Juan Antonio Lacalle Gómez
- » Julián Olarte Santa María
- » Felipe Garnica Errasti
- » Pablo Bajo Martínez
- » Luis Jiménez Izquierdo
- » Dionisio Mínguez García
- » Donato Gasco Izquierdo
- » Felipe Manrique López

Mayores contribuyentes

- Don Saturnino Bretón Grande
- » Tomás de Miguel Rubio
- » Manuel Castillo Veraciarte
- » Eusebio Lacalle Rubio
- » Eusebio Sáenz Fernández
- » Celestino Urbina Cereceda
- » Félix Alonso Ayala
- » Robustiano Díez Jáuregui
- » Robustiano Nalda Mateo
- » Marcelliano Ruiz Domínguez
- » José Tobias Lerena
- » Pedro Ortiz Moneo
- » Eladio Sojo Azofra
- » Sinforiano Urbina Garnica
- » Vicente Sotés Ruiz
- » Segundo Caballero Villaverde
- » Cecilio Garnica Errasti
- » Francisco Berea Alvarez
- » Vicente Nazar Torres
- » Rufino Sáenz Fernández
- » Pedro Fernández López
- Sr. Barrón de Mahave
- Don Aurelio Ruiz de Gopegui
- » Manuel Tarjas

- Don Casimiro Royo Miera
- » Victoriano Ruiz Castroviejo
- » Laureano Fontecha Francia
- » Sergio Floristán Azofra
- » Toribio Arenzana Rubio
- » Víctor Romero Fernández
- » Juan Oñate Villate
- » Pablo Camarero Gill
- » Manuel Bretón Resa
- » Francisco Terrazas Villaescusa
- » Tomás Hernández Alvarez
- » Félix Pous Domingo
- » Cristóbal Gómez López
- » Agustín Ruiz Domínguez
- » Marcial García Sáez
- » Cristóbal Martín Zaráin

(Se continuará.)

Parque Administrativo de Suministro

DE LOGROÑO

526

El Director del Parque Administrativo de suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día 7 del mes de Abril á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso en este Parque Administrativo de suministro, con objeto de adquirir carbón vegetal, petróleo y paja larga, con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde, cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 26 de Marzo de 1906. —Andrés Mas.

527

El Director del Parque Administrativo de suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día 7 del mes de Abril próximo venidero, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en este Parque administrativo de suministro, con objeto de adquirir cebada, paja para pienso, carbón de cok y leña gruesa, con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde, cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 26 de Marzo de 1906. —Andrés Mas.

Sección Judicial

Juzgados Municipales

521

Don Benito Fernández Atauri, Juez municipal de esta villa de Agoncillo;

Hago saber: Que el día once de Abril próximo y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la sala del Juzgado municipal la subasta de una viña de cuatro mil cepas, embargada á Marcos Reboiro, para hacerle pago con su producto á D. Manuel Reboiro, del principal y costas que debe, en cuya subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes de su valoración, siendo indispensable para presentarlas el consignar sobre la mesa el diez por ciento de su valoración, que son seiscientas pesetas.

El título de propiedad no ha sido adquirido, el cual se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Agoncillo veintidos de Marzo de mil novecientos seis.—Benito Fernández.

520

Don Benito Fernández Atauri, Juez municipal de esta villa de Agoncillo;

Hago saber: Que el día once de Abril próximo y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala del Juzgado municipal de la misma la venta en pública subasta de las fincas siguientes, pertenecientes á Marcos Reboiro:

Ptas. Cts.

1.ª Una heredad en la Abejera, de una fanega y un celemin de tierra; linda Oriente, Cipriano Castroviejo; Mediodía, río de los Medianiles, y Norte, vía férrea; valuada en noventa y ocho pesetas. 98 "

2.ª Otra en la Ventilla, de dos fanegas y dos cuartillos, con treinta olivos regulares; que linda Oriente, río Molinar; Norte, Juan Zorzano, y Mediodía, Pedro Sancho; valuada toda ella en doscientas setenta y siete pesetas y cincuenta céntimos. 277 50

3.ª Otra heredad en Solaviña, de seis celemines y tres cuartillos; linda Mediodía, Emerenciano Nájera; Norte, Agustín Herreros; Poniente, río Grande, y Oriente, Manuel Cruz Ruiz; valuada en ciento dieciocho pesetas. 118 "

4.ª Otra en la Puente-canto, de once celemines; linda Norte, Madre de las

viñas; Oriente, D. Emerenciano Nájera; Poniente, Pedro Sancho, y Mediodía, Tomás Hurtado; vale ciento sesenta y cinco pesetas. 165 "

5.ª Otra en ídem, de cinco celemines y cinco cuartillos; que linda Oriente, Cipriano Castroviejo; Mediodía, Manuel Zorzano Fernández; Poniente, Inocencio Zorzano, y Norte, Madre de las viñas; vale noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos. 93 75

6.ª Otra en San Lázaro, de tres celemines; linda Mediodía, Brazal; Poniente, Pantaleón Royo; Norte, Victoriano Zorzano, y Oriente, Casimiro Viana; vale cincuenta y dos pesetas y cincuenta céntimos. 52 50

7.ª Otra en las Balsas, de seis celemines; linda Oriente, Mónica Reboiro; Norte, terreno erial del Raso; Poniente, Pantaleón Royo, y Mediodía, Antonio Rodríguez; vale noventa pesetas. 90 "

8.ª Otra en los Medianiles, de dos fanegas y ocho celemines; linda Mediodía, Benito Fernández, y Oriente, Pantaleón Royo; vale ciento noventa y dos pesetas. 192 "

9.ª Otra en el Quinto, de nueve celemines; linda Poniente, D. Emerenciano Nájera; Mediodía, río; Norte, senda, y Poniente, Perfecto Herce; valuada en cuarenta y cinco pesetas. 45 "

10.ª Otra en el Redondo, de diez celemines; linda Poniente, Julián Viana; Mediodía, Pedro Fernández; Oriente, Pedro Palacios, y Norte, Natalio Luna; vale ciento cincuenta pesetas. 150 "

CONDICIONES:

1.ª Se admitirán posturas por las dos terceras partes del valor de cada finca, agraciándose el remate al que más ofrezca.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable la consignación de un diez por ciento en la mesa del Juzgado y poseer la cédula personal, además de reunir las condiciones de capacidad para poder contratar.

3.ª Los títulos de propiedad no han sido adquiridos, y se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

4.ª Las fincas señaladas con los números tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve y diez, tienen una carga contra sí de cuarenta y cinco pesetas por fanega y un interés de un cinco por ciento, que se pagará del producto de la subasta por no haber sido

deducido de la tasación el gravamen de las fincas, afecto á favor de D. Ciriaco Ibáñez, por lo que respecta al dominio directo, y con el útil se saldará la cuenta á la acreedora del expediente D.^a Claudia Martínez.

Agoncillo veintidos de Marzo de mil novecientos seis.—Benito Fernández.

Juáados Militares

518

Don Francisco Alabert y Piella, Capitán del cuarto Regimiento mixto de Ingenieros, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de dicho Regimiento, Julián Martínez Casado, por la falta de concentración á filas;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julián Martínez Casado, natural de Bañares, Juzgado de primera instancia de Santo Domingo (Logroño), hijo de Santiago y de Josefina, de veintidos años de edad, soltero, de oficio bracero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado militar que tiene su residen-

cia oficial en Ataracenas (Barcelona), á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido se le conduzca á este Cuartel á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á diecinueve de Marzo de mil novecientos seis.—Francisco Alabert y Piella.

517

Don Francisco Alabert y Piella, Capitán del cuarto Regimiento mixto de Ingenieros, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de dicho Regimiento Nicolás García Vélez, por la falta de concentración á filas;

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Nicolás García Vé-

lez, natural de Tricio, Juzgado de primera instancia de Nájera (Logroño), hijo de Estanislao é Isabel, de veintidos años de edad, soltero, oficio jornalero y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Logroño, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Ataracenas (Barcelona), á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido se le conduzca á este Cuartel á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á diez y nueve de Marzo de mil novecientos seis.—Francisco Alabert.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

Batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 1.

519

Las clases é individuos de tropa que hayan pertenecido al Batallón Cazadores expedicionario, á Filipinas núm. 1, que no han reclamado hasta la fecha los alcances que les resulte en su ajuste abreviado, deberán solicitarlos á la mayor brevedad por medio de instancia del Jefe de la Comisión liquidadora del mismo, la cual se halla afecta al Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, de guarnición en Burgos.

Burgos 22 de Marzo de 1906.—El Jefe del Detall, Mariano Muñoz.

Anuncios
Oficiales

ABALOS

512

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 740 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y oída la Comisión permanente del Consejo de Estado,

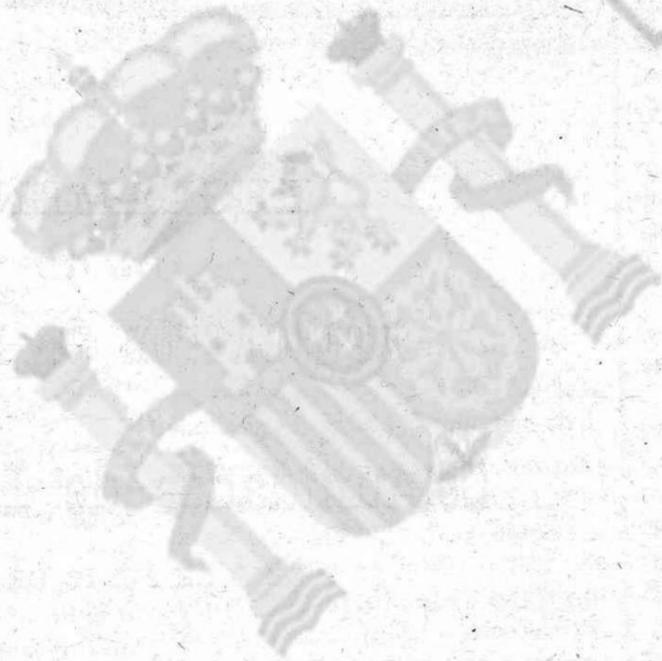
Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para la aplicación de la ley de Comunidades de labradores de 8 de Julio de 1898.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset



COMISION LIGANDORA
Los aspirantes a ella presentaran las solicitudes en termino de quince dias en legal forma, pues transcurridos que sean se daran por no recibidas.

Abalos 23 de Marzo de 1906.—El Alcalde accidental, Julián Fernández, NAVARRETE

513
Don Pablo Ramirez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que confeccionado por la Comision del riego de Iregua de dicha villa, el repartimiento sobre los dueños de fincas que se riegan con las aguas del mismo, para atender a los gastos que se ocasionen en el actual año, se encuentra de manifiesto en la Secretaria municipal por termino de cinco dias, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Navarrete 22 de Marzo de 1906.—Pablo R. de Arellano.

TUDELILLA
515
Aprobadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al

año de 1905; por el Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, y fijadas definitivamente por el mismo, se hallan de manifiesto en esta Secretaria por el termino de quince dias, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente y hacer a la Junta municipal cuantas observaciones estimaren pertinentes.

Tudelilla 24 Marzo de 1906.—El Alcalde, Adrián Fernández.

LEDESMA
516

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1904 y 1905, quedan expuestas al público por termino de quince dias en la Secretaria de la Corporación, a los efectos que determina el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Ledesma 21 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Luis Pérez.

RINCÓN DE SOTO
514
Don Francisco Llorente García de Vinuesa, Alcalde constitucional de Rincón de Soto;

Hago saber: Que terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público por termino de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, a fin de que todo vecino pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Rincón de Soto 23 de Marzo de 1906.—Francisco Llorente.

CIHURI
523

Don Víctor Uriarte Gómez, Alcalde constitucional de la villa de Cihuri;

Hago saber: Que aproximándose la época de confeccionar el apéndice al amillaramiento del presente año, con esta fecha he dispuesto, que todo el propietario que tenga alteración en su riqueza imponible, podrá presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento durante todo el mes próximo de Abril, los instrumentos públicos que originen la alteración, acompañados de sus correspondientes relaciones de alta y baja, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue a conocimiento de todos los propietarios.

Cihuri 26 de Marzo de 1906.—Víctor Uriarte.

ASOCIACION DE VECINOS PARA LA ASISTENCIA FACULTATIVA DE NALDA

525

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de esta Asociación, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas por la misma y por trimestres vencidos.

El agraciado deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1.º Ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.
2.º Acreditar la práctica en el ejercicio de su profesión, de cuatro años por lo menos.

Los aspirantes pueden presentar las solicitudes durante el plazo de quince dias, al Sr. Presidente de esta Sociedad.

Nalda 26 de Marzo de 1906.—El Presidente, Domingo Viguera.

IMPRENTA PROVINCIAL

REGLAMENTO

PARA LA APLICACION DE LA LEY

DE LAS

COMUNIDADES DE LABRADORES

DE 8 DE JULIO DE 1898

TÍTULO PRIMERO

DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR LAS COMUNIDADES DE LABRADORES

Artículo 1.º Las Comunidades de labradores y Sindicatos de policía rural existentes en la fecha de la publicación de este Reglamento y que en adelante se constituyan, de conformidad con la ley de 8 de Julio de 1898, se atemperarán a las disposiciones del mismo.

Art. 2.º Los propietarios que, haciendo uso de la autorización que concede el párrafo 1.º del art. 1.º de la ley, quieran constituir una Comunidad de labradores en un termino municipal, acudirán al Gobernador civil de la provincia, acreditando:

Primero. Que la población donde deba establecerse la Comunidad es capital de provincia ó tiene más de 6.000 habitantes.

Segundo. Que el acuerdo se ha tomado por la mayoría de los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el termino municipal.

Tercero. Que dichos propietarios lo sean de más de la mitad del terreno cultivado.

REGLAMENTO

PARA LA

APLICACIÓN DE LA LEY

DE LAS

Comunidades de Labradores

DE 8 DE JULIO DE 1898



LOGROÑO:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO PROVINCIAL.

1906